

DECRETO N°: E-316/2016 /

COLINA, 29 de febrero de 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-3665/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015 que instruye sumario administrativo para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Obras Municipales, por los hechos denunciados por Inversiones Las Dunas S.A. 2) Vista del Fiscal de fecha 06 de enero de 2016 con expediente de la investigación antes individualizada, mediante el cual, propone al Sr. Alcalde el sobreseimiento del presente sumario administrativo por extinción de la responsabilidad administrativa. Vista del Fiscal aprobada por el Sr. Alcalde; y, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Ley N° 19.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos para los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

**DECRETO:**

**SOBRESEASE**, por encontrarse extinta la responsabilidad en los hechos investigados al ex Director de la **Dirección de Obras Municipales**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**



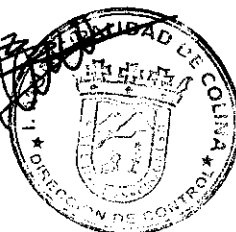
**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Unidad de Recursos Humanos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Fiscal
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
ALCALDE



E-316/2016  
29-02-2016

**SUMARIO ADMINISTRATIVO  
DECRETO ALCALDICIO N° E-3665/2015**

MEMORÁNDUM N°: 3

**MAT.: Solicita dictar decreto alcaldicio que declare sobreseimiento en proceso disciplinario que indica.**

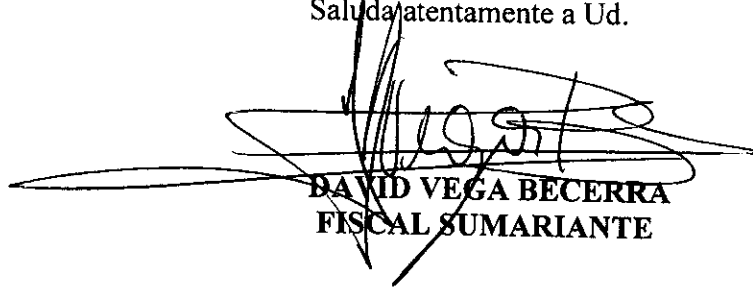
**COLINA, 27 de Enero de 2016.-**

**DE : FISCAL SUMARIANTE**

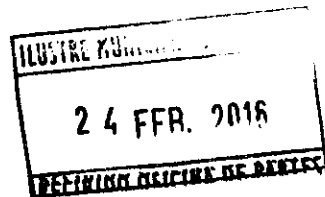
**A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL**

Por medio del presente y en conformidad a la instrucción de sumario administrativo para determinar y **hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Obras Municipales (DOM), por los hechos denunciados por Inversiones Las Dunas S.A.,** ante la Contraloría General de la República, remito copia de la Vista del Fiscal que propuso el sobreseimiento del señalado procedimiento disciplinario y copia del memorándum N° 1, de esta Fiscalía, dirigido al Sr. Alcalde, en el que consta el visto favorable del Edil.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DAVID VEGA BECERRA  
FISCAL SUMARIANTE**

DVB/dvb.-  
Sr. Secretario Municipal.-  
Archivo Expediente Sumarial.-



Fojas 24/Urunticwato

**Vista Fiscal en Sumario Administrativo.**

**Colina, 6 de Enero de 2015.**

**VISTOS:**

- 1). La Resolución de fojas 1, por la que se ordena instruir Sumario Administrativo para determinar y **hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Obras Municipales 8DOM), por los hechos denunciados por Inversiones Las Dunas S.A.,** ante la Contraloría General de la República.
- 2). Los antecedentes acumulados en el curso del proceso, y
- 3). La Resolución que declara cerrado el período indagatorio.

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente Sumario se han establecido los siguientes hechos de la lectura de los documentos que forman parte integrante del expediente sumarial, queda acreditado que:

- 1). Que dentro de los antecedentes acumulados, esto es, el informe de la Contraloría General de la República y los certificados 409, 410, 411 y 412, todos del año 2013, que consigna en lo que importa que la urbanización supuestamente se encuentra ejecutada y recibida.
- 2). Que en la práctica no consta que los lotes por los que se consulta, cuenten con urbanización suficiente en los términos exigidos por la normativa.
- 3). Que los citados certificados fueron suscritos y aprobados por el Director de Obras Municipales de la época don Nelson Ricardo Pinto Pinto, quedando acreditado que dichos certificados fueron extendidos erróneamente;
- 4). Que así las cosas, la responsabilidad administrativa por haber extendido dichos certificados recaen exclusivamente en la persona que detentaba el cargo de Director de Obras Municipales en dicha época, esto es, el señor Pinto Pinto;
- 5). Que es de conocimiento público, el lamentable deceso que sufrió el funcionario don Nelson Pinto Pinto, con fecha 18 de Mayo de 2015.
- 6). Que en relación a los hechos expuestos y por haber fallecido el funcionario ya individualizado, a quien le afectaban las responsabilidades arrojadas en el presente proceso sumarial, no se formuló cargo alguno;
- 7). Que lo señalado en el numeral anterior, tiene su fundamento legal en el artículo 153, de la Ley N° 18.833, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, sobre extinción de la Responsabilidad Administrativa, que preceptúa:

Fojas 25/veinticinco

*“La responsabilidad administrativa del funcionario se extingue:*

*a). Por muerte. La multa cuyo pago o aplicación se encontrará pendiente a la fecha de fallecimiento del funcionario, quedará sin efecto.”*

Que apreciada la prueba rendida, en conciencia, según lo dispone el artículo 35 de la Ley 19.880, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, durante la investigación y en especial del hecho cierto de haber fallecido el citado funcionario.

**POR TANTO;**

En virtud de lo ya expuesto, el Fiscal Sumariante que suscribe viene en proponer al señor Alcalde, salvo su ulterior resolución, que se aplique el sobreseimiento definitivo y total del presente proceso disciplinario, en atención de lo ya expuesto, y artículos 133, 135, 145 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos en las normas pertinentes; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional Municipal en lo aplicable, y otras pertinentes.



**DAVID VEGA BECERRA**  
**FISCAL SUMARIANTE**



**LIDIA GONZÁLEZ/LAFERTE**  
**ACTUARIO**

**SUMARIO ADMINISTRATIVO  
DECRETO ALCALDICIO N° E-3665/2015**

**MEMORÁNDUM N°:**           1          

**MAT.:** Remite expediente sumarial que indica.

**COLINA, 25 de Enero de 2016.-**

**DE : FISCAL SUMARIANTE**

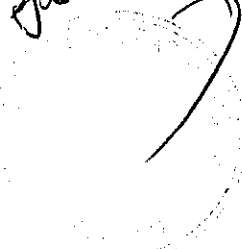
**A : SR. ALCALDE**

Por medio del presente y en conformidad a la instrucción de sumario administrativo para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Obras Municipales (DOM), por los hechos denunciados por Inversiones Las Dunas S.A., ante la Contraloría General de la República, remito expediente sumarial que incluye la vista del Fiscal en la que concluyó y propone sobreseer el procedimiento disciplinario, en atención a que las responsabilidades recaen en el ex Director de Obras Municipales, don Nelson Ricardo Pinto Pinto, por haber suscrito y extendido los certificados (CIP) que han sido objetados por el Órgano Contralor, y al ser de conocimiento público o este Municipio tener conocimiento del fallecimiento de dicho funcionario acaecido con fecha 18 de Mayo de 2015.

Saluda atentamente a Ud.

  
**DAVID VEGA BECERRA  
FISCAL SUMARIANTE**

DVB/dvb.-  
Sr. Alcalde.-  
Archivo Expediente Sumarial.-

*Fiscal: ol*  


DECRETO N°: E-3665/2015 /

COLINA, 18 de Diciembre de 2015.

**VISTOS:** Estos Antecedentes: **1)** Oficio N° 097363 de fecha 09 de Diciembre de 2015, de la Contraloría General de la República, informa que los señores Erich Villaseñor Maldonado y Álvaro Villaseñor Sánchez, ambos en representación de Inversiones Las Dunas S.A., reclaman por incumplimiento por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Colina (DOM), a lo preceptuado en la resolución exenta N° 446, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo (SEREMI), que acoge un recurso deducido por los recurrentes ante el rechazo de su solicitud de fusión y subdivisión de los lotes 19, 20, 21, 22, del proyecto Polo Manquehue IV. **2)** Memorandum N° 523/15 de fecha 18 de Diciembre de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual en conformidad a lo ordenado por la Contraloría General de la República y de acuerdo a instrucción del señor Alcalde, solicita dictar Decreto Alcaldicio que instruya sumario administrativo, en contra de la Dirección de Obras Municipales, por los hechos denunciados por Inversiones Las Dunas S.A. ante el Órgano Contralor; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su Reglamento; Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-**Instrúyase Sumario Administrativo para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a la Dirección de Obras Municipales (DOM), por los hechos denunciados por Inversiones Las Dunas S.A., ante la Contraloría General de la República.

**2.-**Designase Fiscal Sumariante a don **DAVID VEGA BECERRA**, Asesor Jurídico, Directivo Grado 7°.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm**  
**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la República
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Recursos Humanos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Fiscal
- Ley de Transparencia



## NOTIFICACION

Con esta fecha;

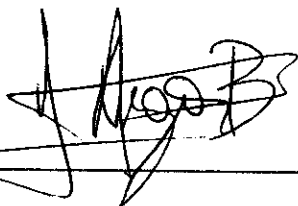
Se procede a notificar a don **DAVID VEGA BECERRA**, del contenido del Decreto Alcaldicio E-316/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, (se le solicita exprese que tomo conocimiento a lo que se refiere el decreto en este acto);

+

**TOME CONOCIMIENTO**

El Sr. Vega tomó conocimiento, quedándose con copia del decreto.

FIRMA :

  
\_\_\_\_\_

C.I. N° :

12.827.622-k

FECHA :

18-2-2016